



ACUERDO No. CSJANTA22-25 28 de enero de 2022

“Por medio del cual se toman una serie de medidas administrativas para el juzgado Noveno de Familia de Medellín”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Medellín, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante los Acuerdos 433 de 2009 y PSAA16-10561 de 2016,

CONSIDERANDO QUE

Mediante Oficio del 26-05-2021, el doctor Roberto Jairo Ayora Hernández, en calidad de Juez Noveno de Familia del Circuito de Medellín en provisionalidad desde el 11 de enero de 2022, solicita se le autorice cierre extraordinario del despacho por espacio de ocho (8) días, con el propósito de efectuar inventario pormenorizado de los procesos a cargo; argumentando su solicitud en los siguientes hechos:

“Es de aclarar que dicho inventario se hará de manera específica y no general, es decir, se mirará uno a uno los procesos, se verificará el estado en que se encuentren, se buscará en los correos que memoriales se encuentran pendientes y se entrará a priorizar trámites, especialmente lo referente a procesos de alimentos de menores, violencias intrafamiliares, medidas cautelares y procesos de custodia, salvo que por parte de dicha Corporación se me fije una prioridad diferente, pues busco con ello que se suspenda al máximo las vigilancias administrativas y empezar a resolver en orden de prioridades y no teniendo en cuenta dichas vigilancias, pues muchas de ellas se convirtieron arma de algunos abogados para agilizar el litigio.”

Adicionalmente, refiere el funcionario que el despacho aun no le fue entregado por su antecesor, por lo que la labor hasta el momento efectuada le ha permitido identificar que se tienen pendientes de organización aproximadamente 9.500 memoriales, revisión de correos electrónicos, clasificación y pagos de títulos judiciales y cientos de procesos sin digitalizar. Agrega, que identificó algunos empleados que no cumplían requisitos para desempeñar los cargos en los que estaban ubicados, por lo que procedió corregir tal situación.

De manera enfática, en la solicitud se consideran las condiciones en las que funciona el despacho como inviables, por lo que el funcionario apela a pedir la adopción de medidas de parte de esta Corporación, como el cierre extraordinario y la regulación del reparto, que le permitan ordenarlo en aras de empezar a prestar un servicio de administración de justicia oportuno.

Revisada la situación, advierte este Consejo Seccional durante el año 2021, se tramitaron noventa y tres (93) vigilancias judiciales administrativas en contra el Juzgado Noveno de Familia de Medellín, se trasladaron nueve (9) quejas formuladas por los usuarios de manera separada y se solicitó reiteradamente la elaboración de planes de mejoramiento, lo cual anticipa las dificultades que viene afrontando ese juzgado en la prestación del servicio. Adicionalmente, el último consolidado de la información estadística disponible, con corte al tercer trimestre de la referida anualidad, indica que ese despacho tiene un inventario final de procesos de 1.576, esto es 828 procesos más, que el juzgado de la misma especialidad y categoría en Medellín con más inventario

después de él.

El Acuerdo 433, (03-02-99) de la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, faculta a los Consejos Seccionales para que “*por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, (...)*”, ordene transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito. Así las cosas, considera este Consejo Seccional las solicitudes elevadas por el actual Juez Noveno Familia del Circuito de Medellín, están fundamentadas y, en consecuencia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado 9 Familia de Medellín, entre el 01 y 10 de febrero de 2022, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo. Copia del presente Acuerdo será difundido por el juzgado objeto del cierre en su jurisdicción para conocimiento de los usuarios de justicia.

ARTÍCULO 2º. Establecer que, durante los meses de febrero, marzo y abril de 2022, el Juzgado Noveno de Familia de Medellín, no recibirá reparto de acciones de tutela. Este despacho deberá atender las solicitudes de hábeas corpus que se le asignen, si tiene programado turno para conocer de tal asunto.

ARTÍCULO 3º. Establecer que, durante los meses de febrero, marzo y abril de 2022, Juzgado Noveno de Familia del Circuito de Medellín recibirá por reparto un (1) proceso respecto de dos (2) que les sean asignados a los restantes 14 Juzgados de la misma especialidad en este mismo circuito.

ARTÍCULO 4º. El titular del Juzgado Noveno de Familia del Circuito de Medellín, rendirá informe sobre su gestión dentro de los cinco (5) primeros días de los meses de marzo, abril y mayo de 2022. Dependiendo del resultado de los informes que presente el señor Juez Noveno de Familia de Medellín, esta Corporación analizará la posibilidad de prorrogar las medidas antes referidas.

ARTÍCULO 5º. El titular del Juzgado Noveno de Familia del Circuito de Medellín deberá compulsar copias a las autoridades competentes, dando a conocer las presuntas irregularidades desplegadas por los servidores adscritos a ese Juzgado y que puedan ser constitutivas de investigaciones disciplinarias y/o penales.

ARTÍCULO 6º. El titular del Juzgado Noveno de Familia del Circuito de Medellín deberá dar cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo PSAA10- 7024 de 2010, sobre el informe de entrega y recibo de despachos judiciales por cambio de titular.

ARTÍCULO 8º. Solicitar a la Oficina de Auditoría Seccional, adelantar auditoría al manejo de depósitos judiciales por el Juzgado Noveno de Familia del Circuito de Medellín, durante los últimos cinco (5) años.

ARTÍCULO 9º. Remitir copia de este acto administrativo y de la solicitud que da lugar a

la expedición del mismo, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín para que preste el apoyo logístico y atienda las necesidades que permitan el funcionamiento del Juzgado Noveno de Familia del Circuito de Medellín.

ARTÍCULO 10°. Remitir copia de este acto administrativo a la Oficina Judicial de Medellín para lo de su competencia.

ARTÍCULO 11°. Remitir copia de este acto administrativo a la Sala de Familia del Tribunal Superior de Medellín.

ARTÍCULO 12°. Las medidas que se adoptan en el presente acto administrativo serán revisadas al término de su vigencia a efectos de determinar su efectividad y prorroga.

ARTÍCULO 13°. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022)


Julián Ochoa Arango
Presidente

JOA/derm